

Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la

Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 1107 /16

Buenos Aires, 15 JUL 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>15,07,16</u>

Dra. MARISA MARTÍNEZ PROSECRETARIA DE LA DEFENSA MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, dependiente de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires (en adelante Facultad), representada por su decano -Dr. Nelson G.A. Cossari-, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la Dra. Stella Maris Martínez, han firmado un “Convenio Específico de Becas Complementario al Acuerdo Marco”.

El objeto del convenio es promover el acceso de los/as integrantes de este Ministerio a las actividades académicas de la Facultad, la que pondrá a disposición la oferta correspondiente a carreras de postgrado y cursos de extensión universitaria que se dicten en la Unidad Académica. El acuerdo será aplicable exclusivamente a alumnos/as ingresantes con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

En el caso de las carreras de posgrado, la Facultad asume el compromiso de poner a disposición del MPD dos (2) medias becas por carrera, destinadas al cursado de las carreras de Doctorado en Derecho, Especialización en Derecho de Daños, Especialización para la magistratura, especialización en Derecho del Trabajo y especialización en Derecho Tributario.

USO OFICIAL

Para el caso de cursos de extensión, la Facultad se compromete a otorgar una bonificación del veinte por ciento (20%) del arancel total del curso que se oferte, por cada grupo de cinco (5) integrantes del MPD que estuvieren interesados/as, lo que se traducirá en el descuento de dicho porcentaje para cada uno/a de los/as alumnos/as del grupo.

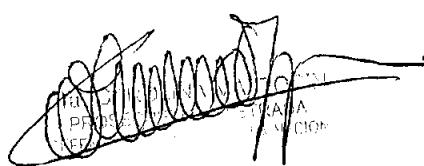
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del organismo.

Por ello, en función de lo dispuesto en la Res. DGN N° 1024/16, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el “*Convenio Específico de Becas Complementario al Acuerdo Marco*” suscripto por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, dependiente de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires y este Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-





Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario

Ora CON EL PAPA JESÚS POR LA
PROSECUICIÓN DE LA CARRERA UNIVERSITARIA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ANTIFICO que la presente
es copia falso de su original.
Buenos Aires, B. S. 1960

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

MAURO LOFARDO
SECRETARIO DE DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DEL ROSARIO DEPENDIENTE DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA
SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES**

CONVENIO ESPECÍFICO BECAS

Entre la **FACULTAD de DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEL ROSARIO dependiente de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES (UCA)**, con domicilio legal en Av. Pellegrini 3314 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Decano, **Dr. Nelson G. A. Cossari**, por una parte, en adelante "la Facultad" y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, **Dra. Stella Maris Martínez**, por la otra, en adelante "MPD", acuerdan celebrar el presente convenio específico, con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto promover el acceso de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a las actividades académicas de la Facultad, la que pondrá a disposición la oferta correspondiente a Carreras de Posgrado y Cursos de Extensión Universitaria que se dicten en la Unidad Académica. El acuerdo será aplicable exclusivamente a alumnos ingresantes con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo.

SEGUNDA: En el caso de las Carreras de Posgrado, la Facultad asume el compromiso de poner a disposición del MPD, dos (2) medias becas por carrera, destinadas al cursado de las Carreras de Doctorado en Derecho, Especialización en Derecho de Daños, Especialización para la Magistratura, Especialización en Derecho del Trabajo y Especialización en Derecho Tributario.

TERCERA: Las medias becas destinadas a Carreras de Posgrado serán remitidas por nota al MPD en el mes de febrero de cada año. Una vez asignados los beneficios, conforme el procedimiento interno que el MPD establezca, éste último se compromete a remitir al 31 de

Suho 15 de Septiembre
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario



Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

marzo de cada año a la Facultad la nómina de los beneficiarios. Sin perjuicio de la concesión del beneficio, es requisito indispensable que el interesado se inscriba personalmente en los períodos de inscripción fijados por la Facultad, efectúe el pago de la matrícula (el beneficio de la beca no incluye el costo de la matrícula) y entregue la documentación requerida. Si bien no se exige para la concesión del beneficio el cumplimiento de otro requisito más que la condición de integrante del Ministerio Público de la Defensa, una vez otorgada la media beca el beneficio se renovará para el año siguiente siempre y cuando quienes hubieren cursado el primer año de la carrera respectiva hayan cumplido con las obligaciones de regularidad inherentes al cursado, es decir, alcanzar un 75% de asistencia por materia y obtener la regularidad en las materias correspondientes al 1º año (requisitos taxativos para la renovación).

CUARTA: Para el caso de Cursos de Extensión, la Facultad se compromete a otorgar una bonificación del veinte por ciento (20%) del arancel total del curso que se oferte, por cada grupo de cinco (5) integrantes del MPD que estuvieren interesados en cursarlo, lo que se traducirá en el descuento de dicho porcentaje para cada uno de los alumnos del grupo. Asimismo, la Facultad se compromete a enviar el material de difusión correspondiente a lo largo del año académico, por el medio que conjuntamente acuerden ambas instituciones, y el MPD se compromete a realizar la difusión, informando a sus integrantes respecto del beneficio. Para acreditar efectivamente la condición de magistrado, funcionario o empleado del MPD los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos de inscripción juntamente con copia de las credenciales o certificación que acredite esa condición. El acceso al beneficio no exime al interesado de realizar el trámite de inscripción respectivo en función de los procedimientos establecidos por la Facultad.

QUINTA: La UCA se reserva el derecho de disponer en forma unilateral el cierre de su oferta académica en la Sede, en caso de no contar con un número suficiente de alumnos que permita asegurar su sustentabilidad, sin que ello pueda dar lugar a reclamo alguno por parte del MPD.

SEXTA: Los integrantes del MPD, tendrán la misma categoría que el resto de los alumnos de la Facultad, pudiendo acceder a los mismos servicios.



SÉPTIMA: El MPD se compromete a difundir en tiempo y forma entre sus integrantes, por los medios que destine a tal fin, la información referida a las carreras, cursos, programas y oferta académica que le envíe la Facultad y que resulten de interés para el MPD.

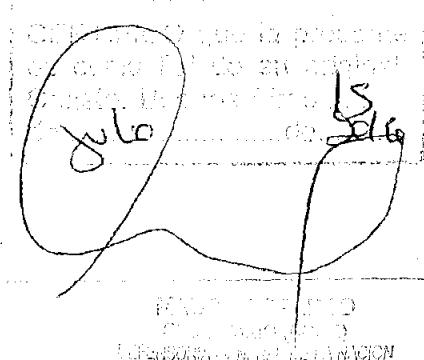
OCTAVA: Las actividades derivadas del presente convenio no implicarán erogación presupuestaria alguna por parte del MPD.

NOVENA: El presente convenio no implica exclusividad para ninguna de las partes, pudiendo firmar convenios similares con otras empresas y/o instituciones.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos y en las mismas condiciones que el presente, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna. En ambos casos, las partes deberán para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOPRIMERA: Las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursean. En caso de que resulte necesaria la designación de un responsable por cada parte para el presente convenio marco y/o de los convenios específicos, el MPD y la Facultad se comprometen a comunicarlo recíprocamente en forma fehaciente a fin de que las comunicaciones puedan ser dirigidas válidamente a dichos destinatarios.

DECIMOSEGUNDA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido





Pontificia Universidad Católica Argentina
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, las partes suscriben este CONVENIO ESPECÍFICO en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de 2016, y el Sr. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Dr. Nelson G. A. Cossari, en la Ciudad de Rosario, a los días del mes Julio de 2016.

DR. NELSON G. A. COSSARI
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DEL ROSARIO
PUCA

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Aprobado por Acta de CS. N° 1036 de fecha 13-05-2016

13 de Mayo de 2016
IS
2016